



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026 Piura, 06 de julio del 2026

VISTO:

Los expedientes acumulados que contienen las solicitudes de autorización de viaje al exterior, asignación de pasajes y viáticos a favor de personal docente de la Universidad Nacional de Piura, detallados a continuación:

- El Expediente N° 000036-3602-26-4, que contiene el Oficio N° 237-26-UNP-D.FII del 11.May.2026 mediante el cual el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial solicita la autorización de viaje, pasajes y viáticos para el docente Dr. Víctor Hugo Ramírez Ordinola.
- El Expediente N° 000103-3302-26-7, que contiene el Oficio N° 0296-2026-D-FIC-UNP del 29.May.2026, mediante el cual el Decanato de la Facultad de Ciencias, solicita la autorización de viaje, pasajes y viáticos para el docente Lic. Rudy Guiseppe Espinoza Nima, MSc.
- El Expediente N° 000255-0002-26-2, que contiene el Oficio N° 689-VRI-UNP-2026 del 15.Jun.2026, emitido y presentado por el Vicerrectorado de Investigación

Asimismo, el Oficio N° 0368-AE-URH-UNP-2026 del 09.Jun.2026, el Oficio N° 0326-AE-URH-UNP-2026 del 20.May.2026, el Memorandum N° 0947-2026-UP-OPYPTO-UNP del 26.Jun.2026, el Oficio N° 2907-R-UNP-2026 del 22.Jun.2026, el Informe N° 803-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 237-26-UNP-D.FII del 11.May.2026, mediante el cual el Dr. Francisco J. Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09-2026 por el Consejo de Facultad que a la letra dice:

"APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DR. VICTOR HUGO RAMIREZ ORDINOLA, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - UNP DEL DÍA 06 DE JULIO AL 12 DE JULIO DEL 2026, PARA PARTICIPAR EN EL XII CONGRESO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DOCENCIA EN RED, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, EN LA CIUDAD DE VALENCIA - ESPAÑA, LOS DÍAS 09 Y 10 DE JULIO DEL 2026. ASIMISMO, SOLICITAR EL APOYO ECONÓMICO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN, VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES".

Que, mediante Oficio N° 0296-2026-D-FC-UNP del 29.May.2026, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-2026 por el Consejo de Facultad que a la letra dice:

"PRIMERO.- APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FAVOR DEL DOCENTE LIC. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, MSc., ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 06 AL 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE PARTICIPAR



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026 Piura, 06 de julio del 2026

COMO PONENTE EN EL XII CONGRESO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DOCENCIA EN RED, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 09 Y 10 DE JULIO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA."

SEGUNDO.- GESTIONAR QUE EL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE PARTICIPACIÓN COMO PONENTE DEL DOCENTE LIC. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, MSC., EN EL XII CONGRESO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DOCENCIA EN RED, SEA ASUMIDO POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMPRENDIENDO EL PAGO DE INSCRIPCIÓN AL EVENTO, VIÁTICOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN POR OCHO (08) DÍAS, ASÍ COMO PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES; EN RAZÓN DE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EN SU TOTALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE."

TERCERO.- TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR LAS CARTAS DE COMPROMISO PRESENTADAS POR LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA, MEDIANTE LAS CUALES ASUMEN TEMPORALMENTE LA CARGA ACADÉMICA DEL DOCENTE LIC. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, MSC., DURANTE EL PERÍODO DE SU LICENCIA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS, SIN AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.";

Que, dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad";**

Que, siendo que la comisión implica el desplazamiento fuera del país, resulta de aplicación la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.**
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)

Europa \$ 540,00

- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026
Piura, 06 de julio del 2026

financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos**, conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe**, conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)”;

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, al respecto, con Oficio N° 0368-AE-URH-UNP-2026 del 09.Jun.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: “(...) relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Sr. Mg Sc. Rudy Giuseppe Espinoza Nima, con la finalidad de participar en el XII CONGRESO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DOCENCIA EN RED., el cual se llevará a cabo en la Universidad Politécnica de Valencia, en la ciudad de Valencia España, a realizarse los días 9 y 10.Jul.2026, concediéndosele 08 días de licencia comprendidos del 06 al 12.Jul.2026. Sobre el asunto, se menciona que la licencia cuenta con Acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias, en Sesión Extraordinaria del 05.May.2026; así como con el acuerdo del Departamento Académico de Física, visto en Sesión Extraordinaria del 05.May.2026, expuesto en el Oficio N° 0101-2026-UNP-FC-DAF. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del mencionado servidor docente, por el lapso mencionado en el primer párrafo del presente documento.”;

Que, a su vez, con Oficio N° 0326-AE-URH-UNP-2026 del 20.May .2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: “(...) relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Victor Hugo Ramírez Ordinola, con la finalidad de asistir al XII CONGRESO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DOCENCIA EN RED, que se desarrollará en la Universidad Politécnica, en la ciudad de Valencia - España, en los días comprendidos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026 Piura, 06 de julio del 2026

entre el 9 y 10.Jul.2026, solicitando licencia con goce de haber por el tiempo comprendido del 06 al 12.Jul.2026. Sobre el asunto, se menciona que la licencia cuenta con el acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial, realizado en sesión ordinaria N° 009 del 07 de mayo de 2026; así como el acuerdo del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, realizado en sesión de Extraordinaria de fecha 06 de abril de 2026, según Oficio N° 018/2026-UNP-FII-DAII. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber de la mencionada servidora docente, por el lapso descrito en el primer párrafo del presente documento.”;

Que, con Oficio N° 689-VRI-UNP-2026 del 15.Jun.2026, el Vicerrectorado de Investigación indica que brindara apoyo para el financiamiento y la participación de los docentes;

Que, por lo señalado, con Memorándum N° 0947-2026-UP-OPYPTO-UNP del 26.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle:

“OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER PARA PASAJES INTERNACIONALES S/. 10,742.74 SOLES C/U, VIATICOS INTERNACIONALES POR EL MONTO DE S/. 11,080.00 SOLES C/U E INSCRIPCION POR S/. 1,560.00 SOLES C/U, A LOS DR. VICTOR HUGO RAMIREZ ORDINOLA Y MG. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, QUIENES PARTICIPARAN EN CALIDAD DE PONENTES “XII CONGRESO DE INNOVACION EDUCATIVA Y DOCENTE EN RED”, A LLEVARSE A CABA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA (ESPAÑA), A PARTIR DEL 07 DE JULIO 2026.”

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA CERTIFICADO N° 3210

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	CLASIFICADOR		
	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2	2.3.2.1.2.99
DR. VICTOR HUGO RAMIREZ ORDINOLA	10,742.74	11,080.00	1,560.00
MG. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA	10,742.74	11,080.00	1,560.00
MONTO TOTAL	46,765.48		

Que, con Oficio N° 2907-R-UNP-2026 del 22.Jun.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, con Informe N° 803-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber al extranjero a favor de los docentes Dr. Víctor Hugo Ramírez Ordinola, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, y Lic. Rudy Guiseppe Espinoza Nima, MSc., adscrito a la Facultad de Ciencias, quienes participarán en calidad de ponentes en el “XII Congreso de Innovación Educativa y Docente en Red”, a llevarse a cabo en la Universidad Politécnica de Valencia, España, en el periodo comprendido del 06 al 12 de julio de 2026. b) Asimismo, **PROCEDENTE** el otorgamiento de pasajes internacionales, viáticos internacionales e inscripción, conforme a lo que determina el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 0947-2026-UP-OPYPTO-UNP. c) Se debe **REMITIR** lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM).”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “**174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**”;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026
Piura, 06 de julio del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)",

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 11 del 06.Jul.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicio de los siguientes docentes de la Universidad Nacional de Piura, del **06 al 12.Jul.2026**, para participar en calidad de ponentes en el "XII Congreso de Innovación Educativa y Docente en Red", a llevarse a cabo en la Universidad Politécnica de Valencia (**España**), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- **Dr. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ORDINOLA**, Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial.
- **Lic. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, MSc.**, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, por comisión de servicio a favor del **Dr. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ORDINOLA** y del **Lic. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA, MSc.**, por el periodo comprendido del **06 al 12.Jul.2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el tenor de los Oficios N° 0326-AE-URH-UNP-2026 y N° 0368-AE-URH-UNP-2026, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, ejecuten el otorgamiento de pasajes aéreos internacionales, viáticos internacionales a partir del 07.Jul.2026 e inscripción conforme a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 3210** y el Memorándum N° 0947-2026-UP-OPYPTO-UNP, por un monto total de **S/ 46,765.48 (Cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 48/100 Soles)** bajo el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3210

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	CLASIFICADOR		
	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2	2.3.2.1.2.99
DR. VICTOR HUGO RAMIREZ ORDINOLA	10,742.74	11,080.00	1,560.00
MG. RUDY GUISEPPE ESPINOZA NIMA	10,742.74	11,080.00	1,560.00
MONTO TOTAL	46,765.48		

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que los comisionados deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas y la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° y 10° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2026
Piura, 06 de julio del 2026

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el **Diario Oficial "El Peruano"**.

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)